



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N°0043

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 29/03/16.-

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000713-4, mediante el cual se gestiona la modificación del valor de las asignaciones por estímulo vinculada a los alumnos pasantes de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que “*es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial*”;

Que en función de lo previsto en la Ley N° 26427 y el convenio suscripto oportunamente con la Univ. Nac. del Litoral, corresponde ajustar el valor de las pasantías conforme a la política salarial aprobada para el Poder Judicial de la Provincia, en virtud del Acta N° 9 de la Corte Suprema de Justicia;

Que las normas e instrumentos citados, así como las actas individuales de pasantías establecen iguales derechos que poseen los empleados de planta, dentro de los cuales se entiende están los vinculados al ajuste de la asignación estímulo;

Que esta facultad de ajuste en el valor también se encuentra en vigencia en otros Poderes del Estado, tal como el Poder Ejecutivo, que ha delegado esa facultad en el Ministerio de Economía mediante Decreto N° 894/10.

Que en función de lo expuesto esta Defensoría entiende conveniente determinar un ajuste en el valor de las pasantías vigentes, como también prever para las próximas oportunidades la delegación a la Sra. Administradora General de la facultad de ajustar el valor en función de las políticas salariales que se aprobaran para los empleados del Poder Judicial;

Que dada esta decisión la Dirección de Administración procedió a efectuar el cálculo pertinente sobre impacto presupuestario, por lo que se elaboró el cuadro que obra en autos, estimándose desde el 01/01/2016 hasta la fecha de vencimiento previsto en las actas de pasantías respectivas, o hasta el 31 de diciembre de 2016, cuando el mismo superara dicha fecha.

Que por ello se ha confeccionado el pedido de contabilización preventivo N° 237, imputando el gasto al crédito vigente del presupuesto del organismo, Inciso 3, Partida



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Principal 9, Partida Parcial 5, que se corresponde con el impacto del traslado de la política salarial vigente desde el 01/01/2016;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Administración emitiendo el informe de su competencia, así como la Jefatura Legal y Técnica del organismo;

Que lo establecido encuentra su fundamento legal en la Ley N° 13,014, art. 21 inc. 10.

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer el monto de la “Asignación Estímulo” para las pasantías vigentes, conforme la política salarial dispuesta para los empleados del Poder Judicial de la Provincia según Acta N° 9 de la Corte Suprema de Justicia a partir del 1° de enero de 2016, en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.850.-).-

ARTICULO 2°: Delegar en la Administración General del organismo, la facultad de establecer los futuros aumentos del valor de las asignaciones estímulo de los alumnos pasantes, conforme las políticas salariales que se aprueben en lo sucesivo para los empleados del Poder Judicial de la Provincia.

ARTICULO 3: Autorícese a Administración General para que a través de la Dirección de Administración se liquiden y paguen las sumas que correspondan, de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores.

ARTICULO 4°: Impútese la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Programa 20-Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 3.9,5. Servicios no Personales, Ubicación Geográfica 82-63, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2016- Ley 13.525.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.